



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día ocho de agosto del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0335**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día siete de agosto del año dos mil veintitrés a las diecisiete horas y cincuenta y seis minutos, se recibió solicitud de información por parte de \_\_\_\_\_ en la cual solicita:

**Estimado Director** \_\_\_\_\_ / con esta foto copia que obtuve se las envié para referirme a mi Gestión de Petición con número de Referencia 45476. Les compruebo que mis correos electrónicos que les he enviado les estoy diciendo la verdad y con esta carta de mutuo acuerdo entre ambas delincuentes que hurtaron la compra y venta del inmueble de mi mamá. Yo hablé con el notario y él me dijo que él les dijo a ambas que esta carta no era validada por que el desconcentrado de las leyes salvadoreñas. Más sin embargo el redactó la carta abre la presencia de ambas y testigos. Usted puede comprobarlo con el notario y aquí le envié la dirección de la oficina a donde él los taxes.

\_\_\_\_\_ su número de teléfono es \_\_\_\_\_ Puede verificar con él. Espero este documento les ayude a investigar y que se pueda impugnar el título supletorio que fue hecho a base de fraude.

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- I. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros;

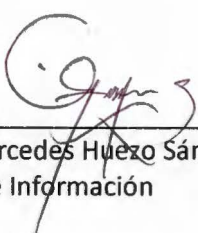
Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso 20 artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.”

#### SE RESUELVE:

- i. Devolver la solicitud y hacer saber al ciudadano que la información requerida es un caso que debe ser asesorado por un Abogado particular de su confianza; así también, para

indicios de cometimiento debe avocarse a la Fiscalía General de la República, ubicada en MP6W+RXV, C. Cortez Blanco Poniente, Urbanización, Teléfono: 2593 7001.

- ii. De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
  - a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
  - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv) o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.
- i. **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**

  
\_\_\_\_\_  
Licda. Fátima Mercedes Húez Sánchez  
Oficial de Información

